

Junio 12-2001.



ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE
CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA CLINICA SAN
LUIS DE FRANCIA C.A.
CLISANLUFRANCA.-----

CUANTIA. \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas
República del Ecuador, el día de hoy martes doce de junio del dos
mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular

Decimo Sexto de este Cantón, comparece: El señor **PEDRO BARCIONA
CHEDRAUI**, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de la
compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**,

conforme lo justifica con su nombramiento que acompaña. El compareciente me

manifiesta que es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio y
residencia en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y hábil en

consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien

instruido sobre la naturaleza y resultado de la presente Escritura de Conversión de

Capital, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y

Reforma de Estatutos de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A.**

CLISANLUFRANCA, a la que procede como queda indicado y con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y demás documentos cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA.** Que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparece al otorgamiento de esta Escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA.** El señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI,** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, y legalmente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, cuya copia también se agrega. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑIA CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA,** se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE,** el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. - b) mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE,** el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete, la compañía

procedió a aumentar su capital **(C)** mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de este Cantón Guayaquil, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía **procedió a aumentar** nuevamente su capital. **(D)** La Junta General Extraordinaria Universal de

Accionistas de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A.**

CLISANLUFRANCA, celebrada el once de junio del dos Mil uno, resolvió por

unanimidad. **(Uno)** Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares. **(Dos)**

Aumentar el Capital Suscrito de la compañía y Fijar el Capital

Autorizado de la misma. **(Tres)** Reformar el Estatuto de la compañía; **(Cuatro)**

Autorización al Gerente y Representante legal, para que proceda a celebrar la

escritura de Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital

Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía.- **TERCERA:**

DECLARACIONES.- En virtud de lo expuesto en líneas precedentes, el señor

PEDRO BARCIONA CHEDRAUI, en su calidad de Gerente y

Representante Legal de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A.**

CLISANLUFRANCA, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta General *Del. R.L.*

Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el once de junio del dos mil

uno, declara lo siguiente: **(UNO):** Queda convertido el capital de la compañía de *Conv.*

sucres a dólares. **(DOS):** Queda aumentado el capital suscrito de la

compañía a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y se Fija el Capital Autorizado

en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, **TRES:** Se reforma el estatuto de la
compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A.**

CLISANLUFRANCA, de acuerdo a lo resuelto en la Junta General
Extraordinaria Universal de Accionista del once de junio del dos mil uno.

CUATRO: Se autoriza al señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, en calidad de
Gerente y Representante Legal de la compañía, para que proceda a celebrar
la escritura de Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito, Fijación
de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la mencionada
compañía. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El Gerente y

Representante Legal de la mencionada Compañía declara bajo
juramento, que el capital de seiscientos dólares de los Estados
Unidos de Norteamérica, que se aumentan a la Compañía, se
encuentran pagados en su totalidad en numerario. **QUINTA:**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes los siguientes: **Uno)**
Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas,
de la compañía Anónima denominada **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA**
C.A. CLISANLUFRANCA, celebrada el once de junio del año dos mil uno; y,

Dos) Copia del nombramiento de Gerente de la Compañía. Queda
Autorizado el señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, para que realice todas las
gestiones legales y administrativas hasta el perfeccionamiento de la presente
escritura pública. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura de
CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN
DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE

ESTUDIO JURIDICO: REGATO SÁNCHEZ. AB. JOSEFINA REGATO SÁNCHEZ

Edificio VIFESA:

Avn. Quito No. 943 y Vélez 3er Piso Oficina # 302

Teléfono. 09549908.

GUAYAQUIL- ECUADOR

0000000 5

Guayaquil, 16 de Diciembre de 1.999. ✓

Señor Doctor

Pedro Jacinto Barcelona Chedraui.

Ciudad

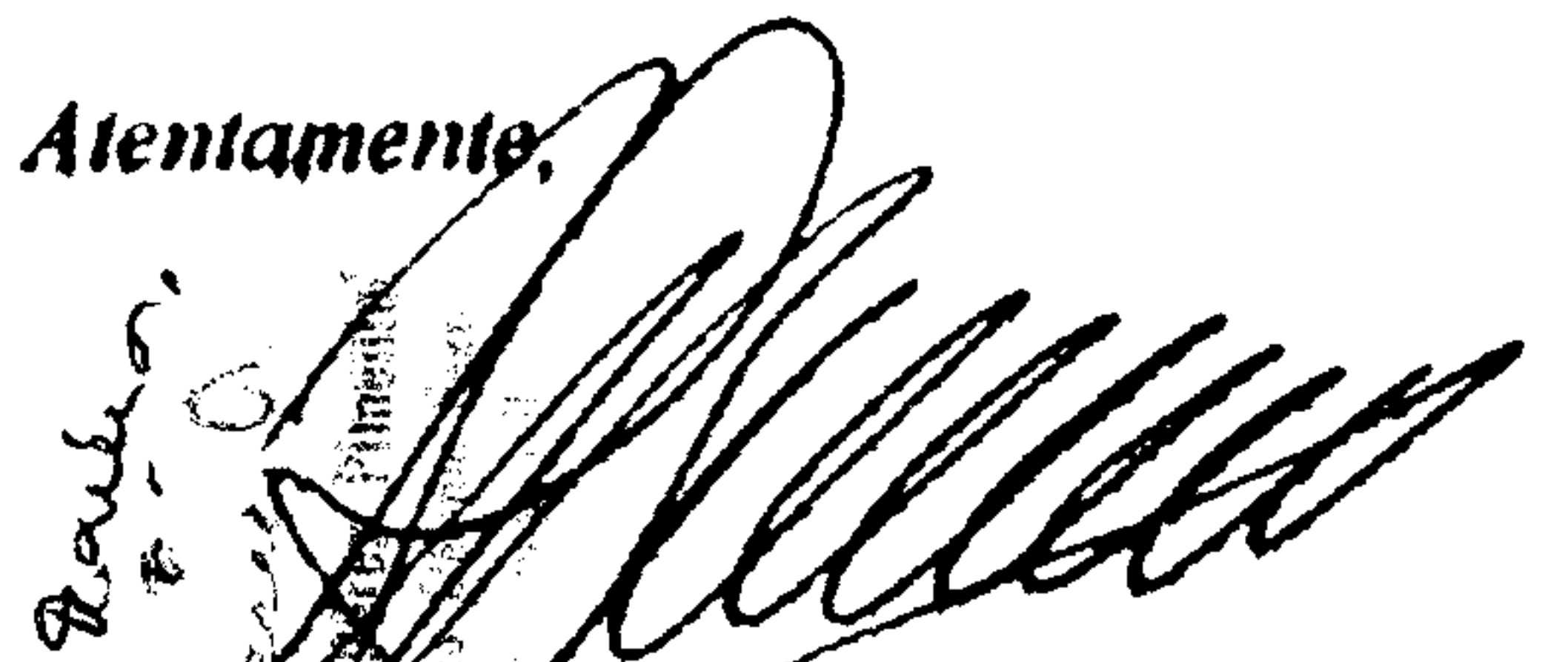


De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**, en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** por el lapso de cinco años. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme lo indicado en el Art. Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

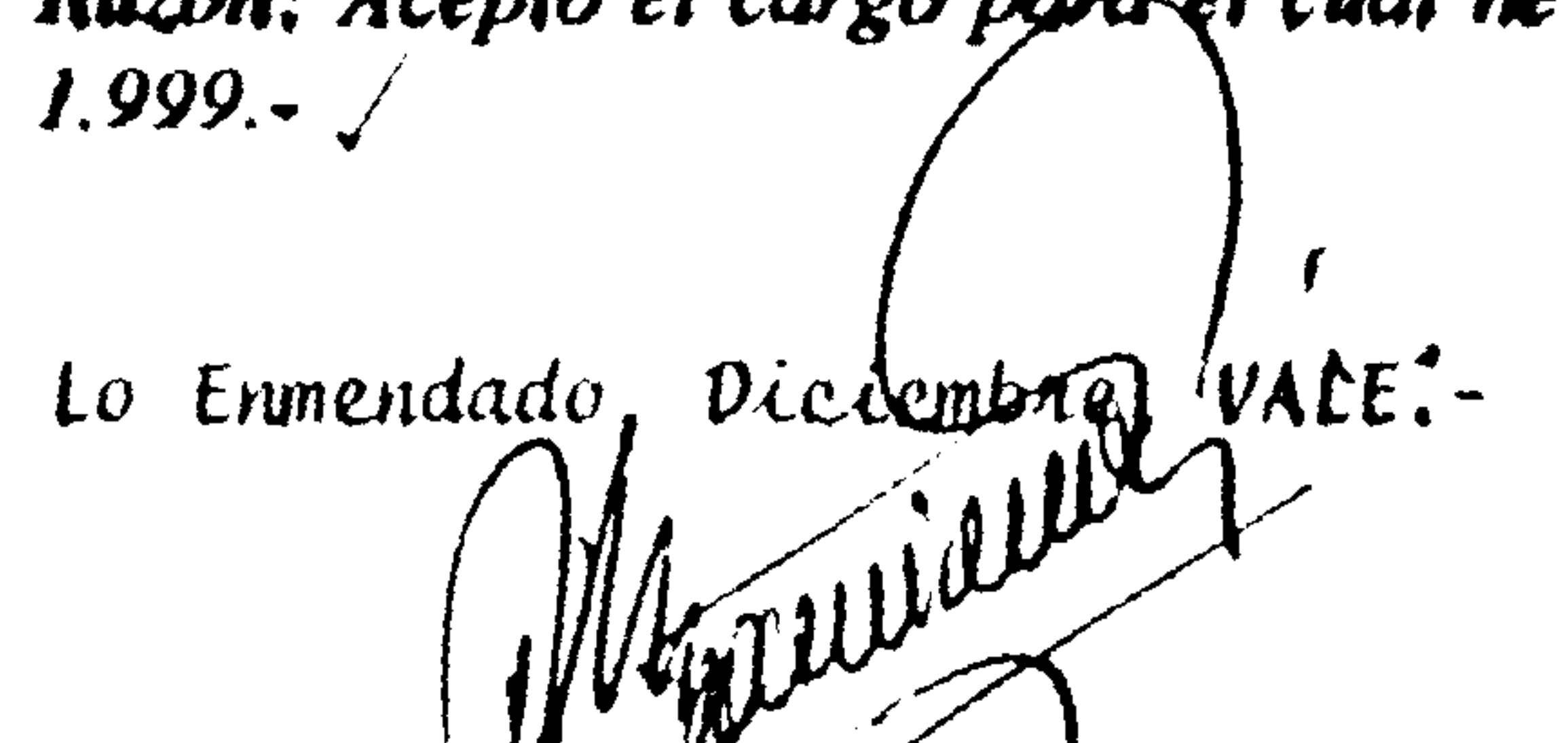
La compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete el 09 de Mayo de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 06 de Junio de 1.985. ✓

Atentamente,


Sr. José Antonio Barcelona Chedraui
Presidente de la Junta General

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido designado.- Guayaquil, 16 Diciembre de 1.999.- ✓

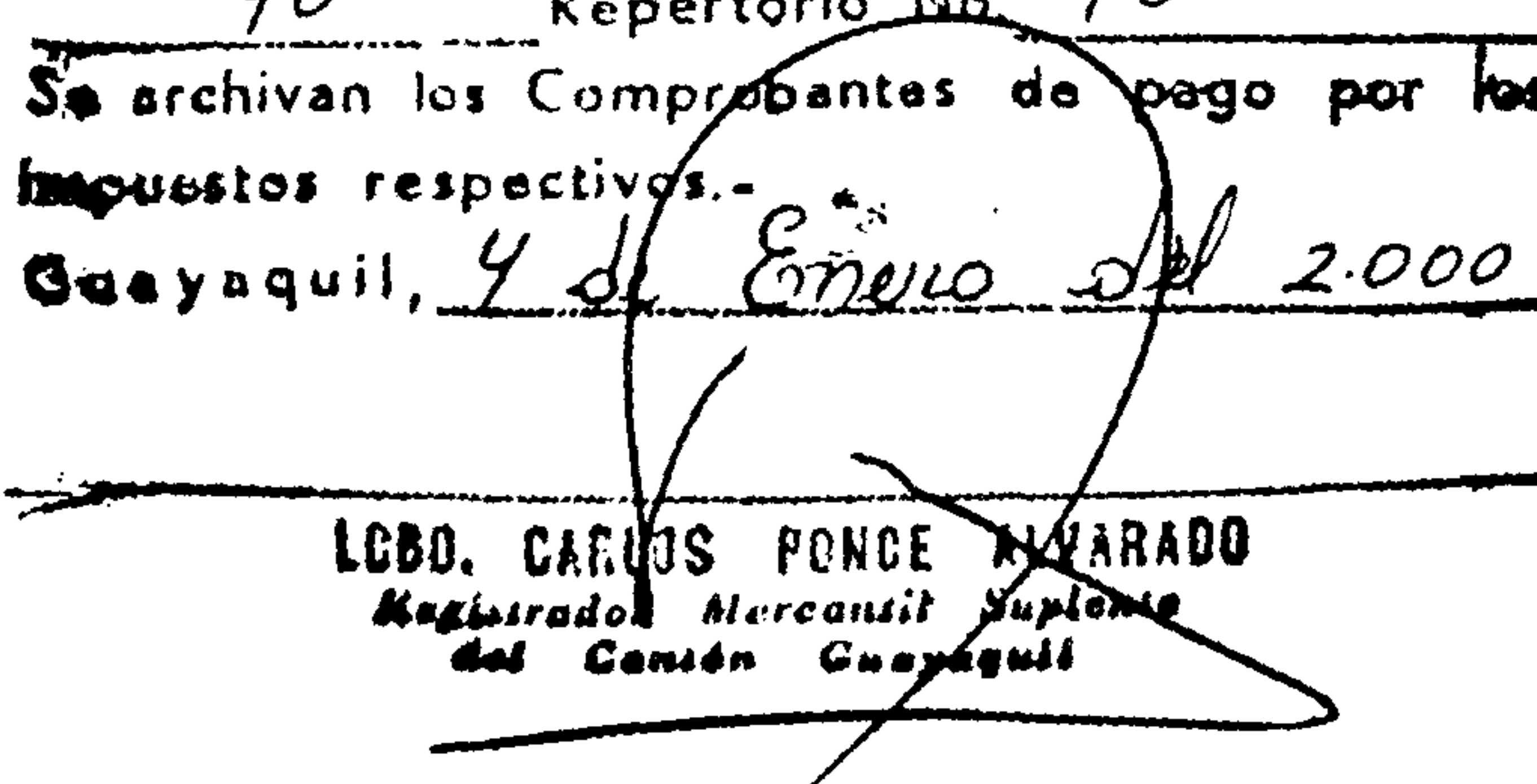
Lo Enmendado Diciembre VACE:-


Dr. Pedro Jacinto Barcelona Chedraui.
Gerente

Céd. Ciud. No. 090003971-0



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 265 Registro Mercantil No.
40 Repertorio No. 40
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 4 de Enero del 2.000


LCBQ. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Valor pagado por este trabajo
51.967.91

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA
celebrada el 14 de junio del 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de junio del dos mil uno, siendo las nueve horas treinta minutos en la sala de sesiones de la oficina de la Compañía, ubicada en las montañas número 83-A y 83-B de Agosto /mo. Piso Oficina Número 1 de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**, con la asistencia de los siguientes Accionistas:

1. - PEDRO BARCINA CHEDRAUL, propietario de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias nominativas de un centavo cada una y pagados e bien por ciento (100%) de su valor, es decir, a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SECHES (S/. 4,992,000.00), lo que le da derecho a CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (4,992) VOTOS.

2. JOSE ZARCONA CHEDRAMI, propietario de DOS acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y pagadas el cien por ciento (100%) de su valor se acorta a cantidad de DOS MIL SUCRES (S/ 2.000,00), lo que le va a dar un voto (2 VOTOS).

1. JOSE DELGADO ANDRADE, propietario de DOS acciones ordinarias representadas por un mil sucres cada una, y pagadas al cien por ciento (100%) de su valor, es como la muestra de DOS MIL SUCRES (S/ 2.000,00), lo que le da derecho a DOS (2) VOTOS.

4. CECILIA BARCIONA CHEDRAUL, propietario de DOS acciones ordinarias nominativas de 100 mil sucres cada una, y pagados al todo por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de DOS MIL SUQUES (\$/ 2.000.00), lo que le da derecho a DOS (2) VOTOS.

5. MARIA ANTONIETA MARCONA CHEDRAZI, propietario de DOS acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y pagadas al cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de DOS MIL SUCRES (\$/ 2.000.00), lo que le da derecho a DOS (2) VOTOS.

La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Art 204 de la Ley de Compañías esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por ya presentarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado que es de CINCO MILLONES DE DOLARES dividido en cinco mil acciones de un mil suelas cada una con el objeto de votar las siguientes peticiones que constituyen el orden del día y que son:

- 1 - Cómputo y balance sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares
2 - Aumento de Capital Suscrito y Ejeción del Capital Autorizado de la compañía
3 - Columna de estatutos de la compañía

Dr. Rodolfo Pérez Viquez
Notario Público Número Sexto

Dr. Allen D.

El Sr. Presidente el señor PEDRO BARRIONA CHEDRAUI, en calidad de
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, para que
haga la escritura de transformación de Capital Aumentado de Capital suscrito,
de conformidad con la Ley de Compañías y Reformas de Estadutos

El Sr. Presidente el Sr. Presidente titular de la compañía, el señor JOSE
BARRIONA CHEDRAUI, y actúa como secretario el señor PEDRO
BARRIONA CHEDRAUI en calidad de Gerente, el señor Presidente solicita
que se acuerde de conformidad con el orden reglamentario y cumplimiento que fue ésta,
por unanimidad en orden del día.

El Sr. Presidente el Sr. Presidente procede a tratar sobre el primer punto del
orden del día que es manifestar sobre el particular que de acuerdo a las
disposiciones legales de la Constitución Federal del Estado por intermedio de la Ley
de Compañías, la cual se cambia de nombre a nuestra moneda de sucres a
dólares, es necesario convertir el valor de las acciones de la compañía de
sucres a dólares, por lo que la junta luego de una corta deliberación
acorda por unanimidad

Que se convierta la moneda de la compañía de sucres a dólares. Así
el valor de cada acción ordinaria y nominativa de la compañía que son de un mil
centavos de sucres, queda convertida en 51 centavos de dólares de los Estados
Unidos de Norteamérica. Este punto fue aprobado por unanimidad de los
asistentes.

Después de haber tratado el Segundo punto del orden del día, toma la palabra el
Sr. Presidente manifestando que es necesario aumentar el capital suscrito
de la compañía para permitir a los accionistas dólares de los Estados Unidos de
Norteamérica, por lo que propone aumentar el capital de dicha compañía en
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$600.00), que sumados a los
DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTeamERICA, ya existentes forman la cantidad de OCHOCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
por lo que la junta luego de una corta deliberación acepta por
unanimidad, resolviendo aumentar el capital de la compañía en
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTeamERICA (\$600.00), mediante la suscripción de quince mil
acciones ordinarias de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de
Norteamérica, cada una con valor de un dólar mil acciones ya existentes
forman la cantidad de veinte mil acciones de CUATRO CENTAVOS DE
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Por lo que se
determina que el capital suscrito de VEINTI MIL ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO CENTAVO DE DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y se fija el Capital Autorizado de
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. y se fija el Capital Autorizado de
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. y se conserva el Presidente
acorda que los accionistas que de conformidad con la Ley de Compañías,
deben de pagar de inmediato para suscribir las nuevas acciones en
proporción a las que en la actualidad posean, y es así como las

accionistas todos deciden hacer uso de su derecho de preferencia en el aumento de capital. De tal manera que el capital queda suscrito y pagado conforme al cuadro de Distributivo de acciones que se acompaña a esta acta, todos los accionistas pagan la parte proporcional que les corresponden a cada uno de ellos y lo pagan en numerario en el cien por ciento de su valor.

Puesto en consideración lo mencionado, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, luego de una corta deliberación lo aceptan y aprueban por unanimidad la suscripción del aumento de capital suscrito.

El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado por los accionistas en numerario, de acuerdo al siguiente detalle.

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, toma la palabra la señora **CECILIA BARCIONA CHEDRAUI**, y manifiesta que es necesario reformar el estatuto, como consecuencia de la suscripción y el pago efectuado en el aumento de capital, decide Reformar el estatuto de la Compañía en lo referente al CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTICULO QUINTO, y LA CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL; el artículo quinto dirá en lo posterior: "**ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y el Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una de ellas; numeradas de la cero una a la veinte mil inclusive.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado por los accionistas en su totalidad en numerario, conforme esta establecido, de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIONES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
PEDRO BARCIONA CHEDRAUI	\$199.68	\$599.04	14.976	\$599.04	\$798.72	19.968
JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI	\$000.08	\$000.24	6	\$000.24	\$000.32	8
JOSÉ DELGADO ANDRADEI	\$000.08	\$000.24	6	\$000.24	\$000.32	8
CECILIA BARCIONA CHEDRAUI	\$000.08	\$000.24	6	\$000.24	\$000.32	8
MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI	\$000.08	\$000.24	6	\$000.24	\$000.32	8
TOTAL	\$200.00	\$600.00	15.000	\$600.00	\$800.00	20.000

A continuación se pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, al respecto toma la palabra la señora **CECILIA BARCIONA CHEDRAUI**, la misma que manifiesta que se debe autorizar al señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, para que en su calidad de Gerente y

Dr. Rafael Pérez Pineda
Pablo Pérez Pineda

Dr. Rafael Pérez Pineda

F (Page)

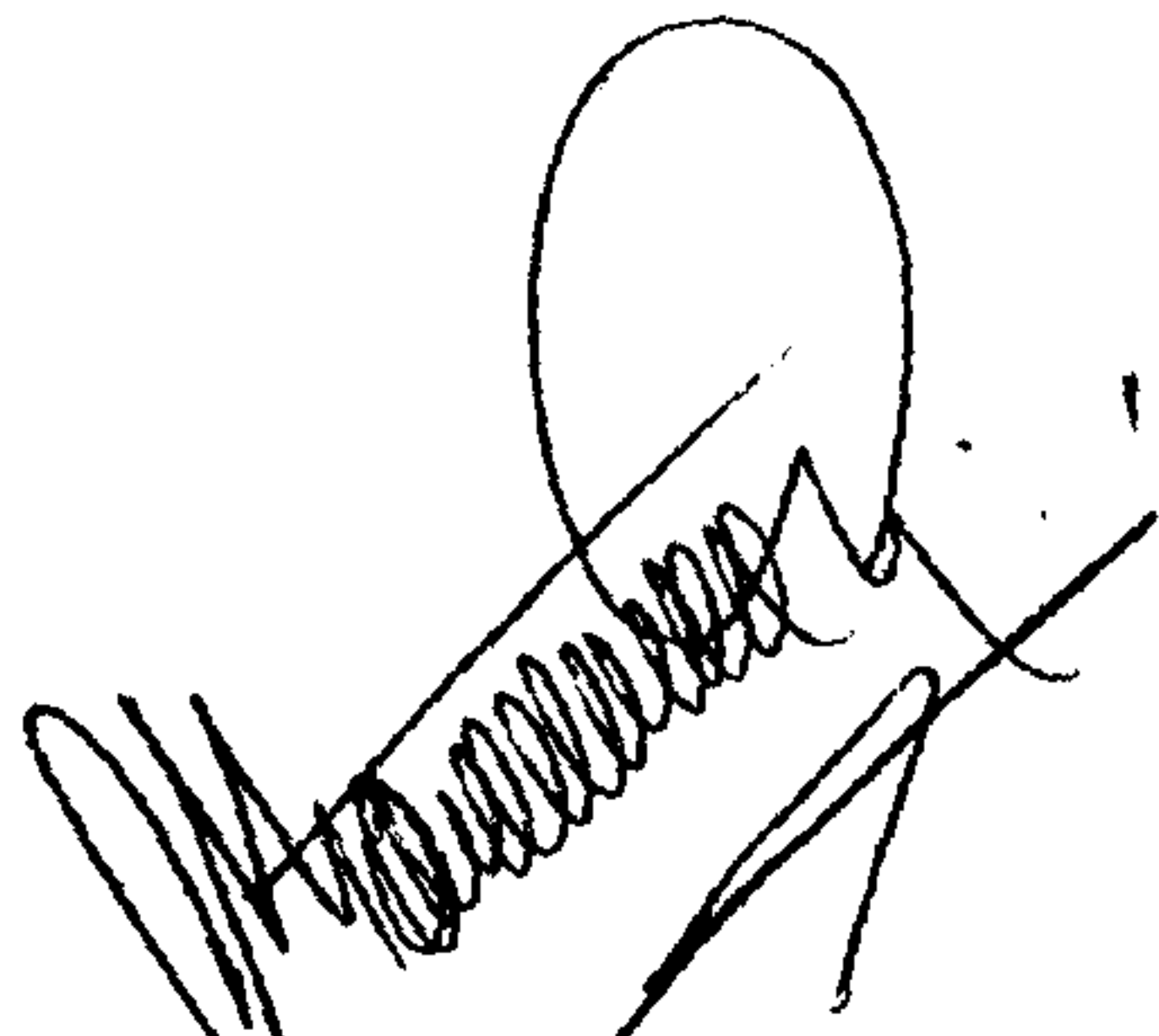
como tal Representante Legal, suscriba la escritura Fijación de Capital Autorizado, Conversión de Capital de la compañía, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que son todos los puntos tratados en esta Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.-

No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente declara se efectúe un receso para proceder a la redacción de la presente Acta, y cumplido que fue se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes y leída que fue el acta, se la prueba por unanimidad, firmando para constancia los Accionistas todos, conjuntamente con el presidente de la compañía e infrascrito Secretario quien certifica, siendo las once horas se declara concluida la sesión.

(F) JOSE BARCIONA CHEDRAUI, Presidente de la compañía; (F) PEDRO BARCIONA CHEDRAUI, Gerente Secretario de la Compañía; (F) JOSE BARCIONA CHEDRAUI ACCIONISTA; (F) JOSE DELGADO ANDRADE, ACCIONISTA; (F) CECILIA BARCIONA CHEDRAUI, ACCIONISTA; (F) MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI, ACCIONISTA.

GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DEL 2.001

CERTIFICO, QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LOS QUE ME REMITIRE EN CASOS NECESARIOS.



**PEDRO BARCIONA CHEDRAUI
GERENTE SECRETARIO DE LA
COMPAÑIA CLINICA SAN LUIS
DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA
C.C. No. 09-00039710**

0000000 8

LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLINICA SAN LUIS DE
FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA; (F) JOSEFINA ROCIO REGATO

SANCHEZ, Abogada, Registro Número Siete mil ochocientos diez.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumentos, dejándolo elevado a escritura Pública para que surta sus efectos legales, Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.- LO TESTADO NO CORRE.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

P. COMPAÑIA CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A.

CLISANLUFRANCA

RUC. No. 0990025886001

PEDRO BARCIONA CHEDRAUI.

G E R E N T E.

C.I. No- 09-00039710

C.V. No.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No-02-G-IJ-0007331, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Septiembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la compañía CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA, otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL el 12 de Junio del 2001- Guayaquil, 18 de Septiembre del 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





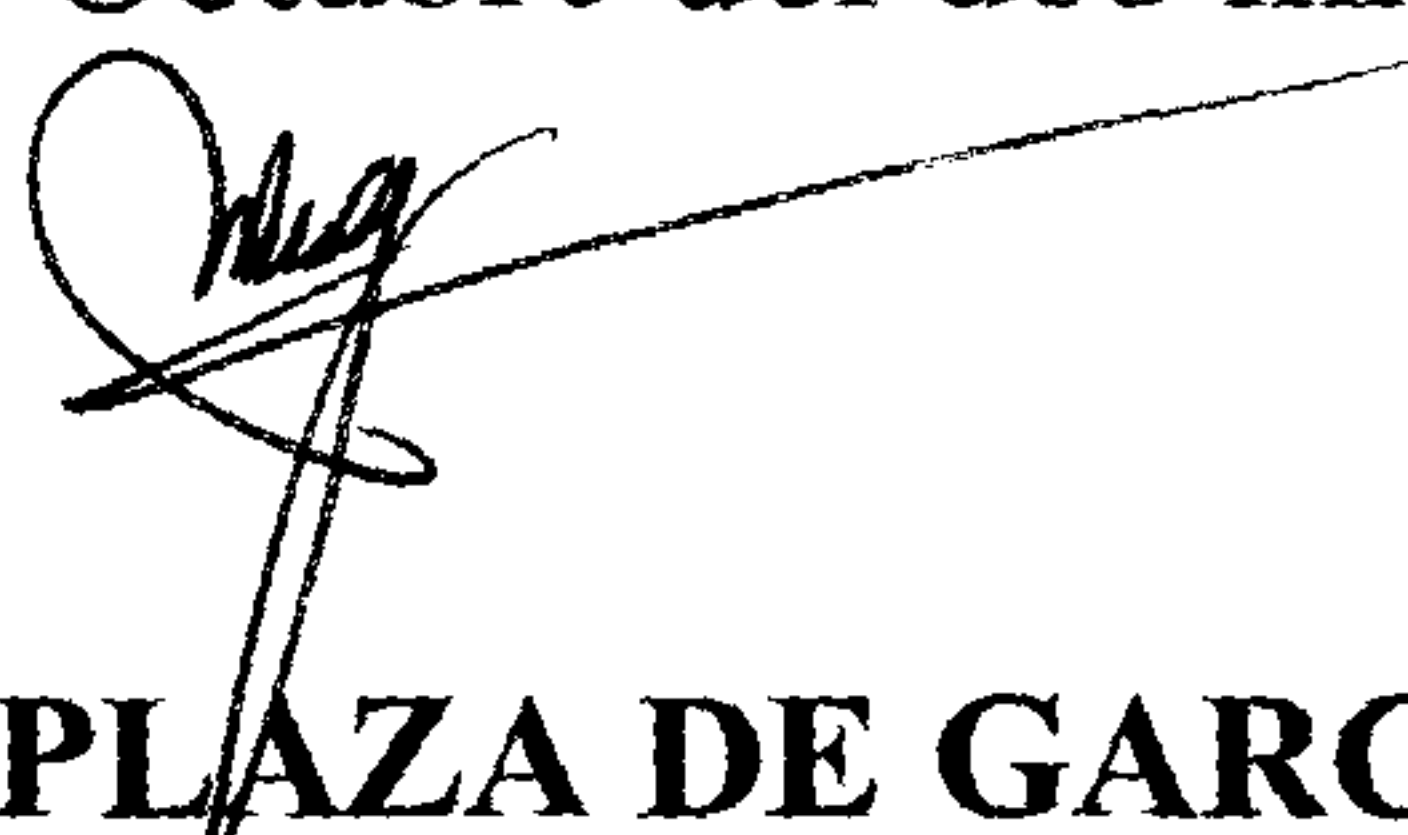
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000000 9

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007331, dictada el 17 de Septiembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCIA**, de fojas 136.191 a 136.203, número 20.735 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.977 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticinco de Octubre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 31425
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: 